CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

SMC 059 DE 2025

CONTRATISTA: FERREAGRO Y SUMINISTROS DEL OCCIDEURABA

NIT / C.C: 1.018.223.050-2

CONTRATANTE: EDURHA DABEIBA

NIT: 901.809.163-4

OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SABERES Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO ANCESTRAL Y EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS (RIOS PAVARANDÓ Y AMPARRADÓ MEDIO, CHUSCAL, TUGURIDOCITO, CHIMURRO NENDO, MONZHOMANDO, CAÑAVERALES ANTADÓ, CHOROMANDÓ ALTO MEDIO, EMBERADRUA, JENATURADO, SEVER, NARIKIZABI Y AMPARRADÓ ALTO Y MEDIO QUEBRADA CHONTADURAL) "ENCUENTRO DE LIDERES Y LIDERESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS PROPIOS - PINTURA FACIAL Y SUS SIGNIFICADOS - ENCUENTROS EN LOS 11 RESGUARDOS INDÍGENAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA 5 LINEA POLÍTICAS - ASAMBLEA CON LAS AUTORIDADES LOCALES PARA HACER AJUSTES DEL REGLAMENTO INTERNO". DEL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($293.338.498).

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: DANIEL DARIO CANO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.289.723 de Dabeiba - Antioquia, en su condición de Gerente General de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la EDURHA DABEIBA, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte FERREAGRO Y SUMINISTROS DEL OCCIDEURABA con NIT 1.018.223.050-2 y con representación legal por parte del señor CAMILO ANDRES ZAMBRANO PEÑA mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.018.223.050 de Medellín - Antioquia, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente Contrato de órdenes de servicio, suministro o de compra u obra, el cual se regirá por las normas del manual de contratación de la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Objeto del Contrato, EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SABERES Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO ANCESTRAL Y EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS (RIOS PAVARANDÓ Y AMPARRADÓ MEDIO, CHUSCAL, TUGURIDOCITO, CHIMURRO NENDO,

MONZHOMANDO, CAÑAVERALES ANTADÓ, CHOROMANDÓ ALTO MEDIO, EMBERADRUA, JENATURADO, SEVER, NARIKIZABI Y AMPARRADÓ ALTO Y MEDIO QUEBRADA CHONTADURAL) "ENCUENTRO DE LIDERES Y LIDERESAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS PROPIOS - PINTURA FACIAL Y SUS SIGNIFICADOS - ENCUENTROS EN LOS 11 RESGUARDOS INDÍGENAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA 5 LINEA POLÍTICAS - ASAMBLEA CON LAS AUTORIDADES LOCALES PARA HACER AJUSTES DEL REGLAMENTO INTERNO". DEL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA. De acuerdo con al cuadro de cantidades y valores anexos a este contrato. **SEGUNDA**: Valor. El valor de este contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ML ($293.338.498). **TERCERA**: Plazo. El plazo del presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) DIAS o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato. **CUARTA**: FORMA DE PAGO. La Empresa realizara al CONTRATISTA pagos parciales por avance de actividades y entrega de suministros, una vez perfeccionado el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo el recibido a entera satisfacción por parte del Gerente General cuando haya lugar. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato se fijará con cargo al Certificado de, de la actual vigencia. **QUINTA** - Lugar de Entrega. EL CONTRATISTA ejecutará los bienes objeto de este Contrato en el Municipio de Dabeiba - Antioquia, en las instalaciones de la Empresa o donde lo requiera EL CONTRATANTE, ubicado en el Municipio de Dabeiba. **SEXTA** - Responsabilidad. EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones en cuanto al suministro objeto del contrato, y de los perjuicios que pudieran derivarse, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables, y por el pago de los intereses por mora. **SÉPTIMA** - Repercusiones Laborales. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **OCTAVA** - Modificación, interpretación y terminación del Contrato. LA EMPRESA tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral por parte de la Empresa conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de éste. **NOVENA** –Cesión del Contrato. Los contratos estatales son "Intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **DÉCIMA** - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente Contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y EL CONTRATISTA, para todos los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA** – Imputación del Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la Empresa el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102 del 01 de diciembre de 2025, el cual hace parte de los Anexos de éste contrato. **DECIMA SEGUNDA** - Vigilancia. El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia de la Gerencia General, quienes se obligan a informar periódicamente al Gerente General sobre el cumplimiento del objeto y en general, de la ejecución del contrato, y demás obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia. **DÉCIMA TERCERA** – Perfeccionamiento del Contrato - De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el presente contrato se perfecciona con el Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se firme este escrito. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA** – Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia jurídica por el período de duración del contrato y noventa días más. **DÉCIMA QUINTA** - Publicación. Una vez perfeccionado el contrato, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA SEXTA** - Cláusula de indemnidad. El contratista mantendrá indemne a la Empresa, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre

de 2008. **DECIMA SEPTIMA** - Documentos del Contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato el manual de contratación de la sociedad de la empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del Municipio de Dabeiba y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo, los siguientes documentos anexados en la Invitación Privada del presente proceso que hace parte integral de esta carta de aceptación. **DECIMA OCTAVA – Garantías del contrato.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Dabeiba – Antioquia identificado con NIT 890.980.094-5 y EDURHA DABEIBA identificado con NIT 901.809.163-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia desde la firma del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la empresa, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o

su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en el Municipio de Dabeiba, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANIEL DARIO CANO HERRERA
Gerente General
(Originales firmados)

FERREAGRO Y SUMINISTROS DEL OCCIDEURABA
EL CONTRATISTA